



## CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en adelante UNICEN, con domicilio legal en Gral. Pinto 399, C.P. B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina, representada por su Rector, Cr. Roberto Mario Tassara, y la Universidad Autónoma de Sinaloa, en adelante UAS, con domicilio legal en Gral. Ángel Flores Poniente Sin Número, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México, representada por su Rector, Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, ambas partes, cuya representación legal sustentan en el Convenio Marco, acuerdan el presente convenio específico de movilidad estudiantil, con base en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objetivo del presente Convenio es posibilitar la movilidad de estudiantes entre la UAS y la UNICEN en forma continuada.

**SEGUNDA.** Cada año las Universidades podrán movilizar estudiantes de grado y/o posgrado para realizar estudios durante un semestre o un año académico.

**TERCERA.** La selección de los participantes es de responsabilidad de la Universidad de origen, de acuerdo a su propio reglamento. La UNICEN enviará a la UAS las candidaturas de los postulantes y la UAS, a su vez, enviará a la UNICEN las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.

**CUARTA.** Los estudiantes de movilidad deberán haber completado al menos el cuarto semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios.

**QUINTA.** Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la Universidad receptora, siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la Universidad receptora podrá ser transferido a la Universidad de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad Receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada alumno en movilidad.



**SEXTA.** Al término del período de movilidad, la Universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados, así como las calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.** Los estudiantes de movilidad mantendrán su calidad de alumno en su Universidad de origen y serán registrados como estudiantes sin derecho a titulación en la Universidad receptora, no obstante tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de las mismas instalaciones médicas, deportivas y otras, como cualquier estudiante de la Universidad receptora, como también estarán sujetos a los mismos reglamentos. Todos los estudiantes de movilidad deberán cumplir con las leyes del país de destino.

**OCTAVA.** Las postulaciones de los estudiantes de la UAS para cursar el primer semestre en la UNICEN deben llegar a dicha Universidad hasta el 31 de octubre, y para el segundo semestre hasta el 31 de mayo.

Las postulaciones de los estudiantes de la UNICEN para cursar el primer semestre (agosto) en la UAS deben llegar a la UAS hasta el 30 de mayo de ese año, y para el segundo semestre (enero) hasta el 30 de octubre de del año anterior.

**NOVENA.** Los estudiantes de movilidad pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la Universidad receptora. Éstos no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Universidad Receptora.

**DÉCIMA.** Cada postulante será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes.

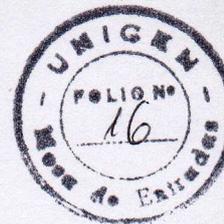
**DÉCIMA PRIMERA.** Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de la movilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La Universidad receptora se compromete a asesorar a los estudiantes visitantes en la búsqueda de un alojamiento conveniente.

**DÉCIMA TERCERA.** Los estudiantes postulados deberán certificar la tenencia de un seguro médico internacional que cubra todo el período de estadía.

**DÉCIMA CUARTA.** El programa de movilidad estudiantil será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En la UAS la unidad encargada será la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y en la UNICEN, la unidad encargada será el Área de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

5 6 3 9



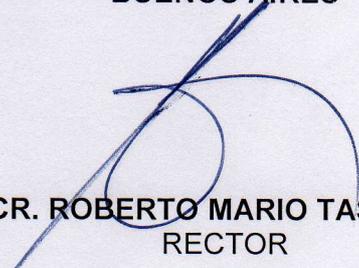
**DÉCIMA QUINTA.** Este documento podrá ser modificado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones se adjuntarán como anexos de acuerdo al presente convenio y que entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá validez por un período de 3 (tres) años. No obstante, éste puede ser finalizado por cada una de las partes mediante un aviso escrito comunicado con, al menos, 90 días de anticipación. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las partes.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
SINALOA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CENTRO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

  
**DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**  
RECTOR TITULAR

  
**CR. ROBERTO MARIO TASSARA**  
RECTOR

**FECHA:**

**FECHA:**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 29/04/2015

RESOLUCION: **N°5639**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 28/04/2015; Y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-50791/2014 - Cuerpo 1, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el Convenio Marco de Cooperación Internacional oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales - Secretaría de Relaciones Institucionales- y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA - MEXICO, para su homologación.-

Que al mismo tiempo obra el Convenio Específico de Movilidad Estudiantil oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales- y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA - MEXICO, para su homologación.-

Que el Convenio Marco tiene por objeto facilitar la colaboración académica, científica y cultural entre ambas instituciones, así como promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se derivan de las disposiciones internas e internacionales.-

**N°5639**

Que el Convenio Específico tiene por objeto posibilitar la movilidad de estudiantes entre ambas Instituciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 13191 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Convenio Marco de Cooperación Internacional oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales - Secretaría de Relaciones Institucionales - y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA - MEXICO, el que como anexo integra la presente.-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Nº 5639**

**ARTICULO 2º:** Homologar el **Convenio Específico de Movilidad Estudiantil** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales- y la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA - MEXICO**, el que como anexo integra la presente. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -

RECIBIDA

**S. P. de Pastor**  
**LEGALIZACIONES**  
**U.N.C.P.B.A.**

ing. Agr. **OMAR J. M. LOSARDO**  
Presidente Junta Ejecutiva